PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código:**
FORMATO	**RESOLUCION DE ADJUDICACION**	**016-FOR-239**

RESOLUCIÓN N° 1590
(12 DE AGOSTO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO"

El Alcalde Municipal de Santa Rosa - Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315, 355 de la Constitución Política; 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Santa Rosa – Bolívar, elaboró Estudios Previos y documentos previos a través de los cuales se estableció la necesidad, oportunidad y conveniencia de llevar acabo proceso de selección contractual cuyo objeto es: "***EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE ACCIONES Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" CORRESPONDIENTE AL SUBCOMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL PILAR DENOMINADO "EQUIDAD SOCIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024 – 2027".***

Que, en cumplimiento de las etapas legales y reglamentarias del proceso de selección contractual Estatal que viene referenciado, el Municipio de Santa Rosa – Bolívar, publicó en el SECOP II, los estudios previos, estudios del sector e invitación correspondiente a el **PROCESO COMPETITIVO ENTRE ESAL (DECRETO 092 DE 2017) CONT COMP ESAL N°00-05 DE 2024**, cuyo objeto es: "***EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE ACCIONES Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" CORRESPONDIENTE AL SUBCOMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL PILAR DENOMINADO "EQUIDAD SOCIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024 - 2027."***

Que, llagada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección que viene referenciado, el Municipio de Santa Rosa – Bolívar recibió dos (2) ofertas por parte de los siguientes proponentes:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	RESOLUCION DE ADJUDICACION	016-FOR-239

RESOLUCIÓN N° 1590
(12 DE AGOSTO DE 2024)

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA	FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA	En análisis	2/08/2024 3:13 PM	210.000.000 COP
FUNDACION TIEMPOS DE RECONCILIACION	FUNDACION TIEMPOS DE RECONCILIACION	En análisis	2/08/2024 2:53 PM	210.000.000 COP

Que, luego de verificadas y evaluadas las ofertas presentadas por los proponentes, el Comité Evaluador, en informe preliminar y final se estableció lo siguiente:

Sobre la propuesta del **PROPONENTE #2**

"(…) Resultando claro entonces que, la oferta presentada por el proponente ***#2 FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA,*** *persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 802.011.332-7 y representada legalmente por* ***JHAN CARLOS ROSA TRUJILLO****, persona natural identificada con CC. No 8.527.254, se encuentra incursa en la causal de rechazo que ha sido traída a contexto de manera precedente, contemplada en el numeral 8 del ítem 17 de la correspondiente convocatoria pública tal como ha quedado establecido en el relato precedente, razón por la cual resulta imperioso omitir la evaluación de dicha oferta atendiendo los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado a través de su jurisprudencia, especialmente lo expuesto en la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo dentro del expediente con radicado* ***25000232600019970392801 (20.529)*** *y con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, en la cual el alto tribunal judicial señaló:*

"(…) Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas, ***impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad****.*

En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida – en ***respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción****, cuestión que perfectamente*

*puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto– **con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación** de las propuestas, **en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta (…)".***

*En virtud de lo anterior, se recomienda al alcalde Municipal de Santa Rosa **RECHAZAR** la oferta presentada por el proponente **#2 FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 802.011.332-7 y representada legalmente por **JHAN CARLOS ROSA TRUJILLO**, persona natural identificada con CC. No 8.527.254, por ser una competencia radicada en cabeza de aquel en su condición de jefe de la entidad convocante del proceso de selección, tal como lo ha establecido la jurisprudencia (…)".*

Que, del informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección contractual que viene referenciado y elaborado por el Comité Evaluador designado para dicho proceso, se dio traslado a través del SECOP II durante el plazo establecido en el cronograma de actividades adoptado para el mismo, término dentro del cual se recibió una observación por parte del proponente **FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 802.011.332-7 y representada legalmente por **JHAN CARLOS ROSA TRUJILLO**, persona natural identificada con CC. No 8.527.254, la cual fue absuelta y publicada dentro del término establecido por el cronograma del proceso.

Que, de acuerdo con la exposición anterior, el Comité Evaluador designado para el proceso de la referencia recomendó **RECHAZAR** la propuesta presentada por el siguiente proponente:

PROPONENTE #2: FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 802.011.332-7 y representada legalmente por **JHAN CARLOS ROSA TRUJILLO**, persona natural identificada con CC. No 8.527.254**.**

Que, por considerar que se encuentran acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos que demuestran que dicha oferta se encontraba incursa en la respectiva causal de rechazo que fue invocada por dicho comité y, en tal virtud, se expidio la resolución

RESOLUCIÓN N° 1590
(12 DE AGOSTO DE 2024)

número 1588 del 12 de agosto de 2024, mediante la cual se dispuso el rechazo de la referida oferta.

Que, consecuencialmente y así las cosas, el proponente plenamente habilitado por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico e idoneidad, técnicos, de eficiencia, eficacia y las condiciones de experiencia es el **PROPONENTE #1 FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901.040.648-1, representada legalmente por **DIANA CAROLINA JIMENEZ DIAZ**, persona natural identificada con la CC. No 1.047.370.692**.**

Que, la entidad ponderó los componentes de Formación Académica del Personal Requerido, Experiencia del Personal Requerido, Emprendimiento Mujer y Puntaje por miembros del equipo de trabajo residentes en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, tal como lo instituyó el ítem 16 de la convocatoria púbica del proceso de selección contractual de la referencia conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Formación Académica del Personal	**Hasta 47,5**
Un (1) Profesional en Psicología	10
Dos (2) Profesionales en carreras psicosociales (Psicología, Trabajo Social).	20
Un (1) Profesional de derecho, con título de abogado	10
Un (1) técnico en asistencia administrativa y Técnico en Secretariado o Técnico en administración de oficinas.	5
Un (1) bachiller: Título de bachiller académico o bachiller en cualquier modalidad	2,5
Experiencia del Personal	**Hasta 47,5**
Un (1) Profesional en Psicología: Experiencia profesional: Deberá acreditar mínimo Tres (3)	10

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	RESOLUCION DE ADJUDICACION	016-FOR-239

RESOLUCIÓN N° 1590
(12 DE AGOSTO DE 2024)

años en asesoría y desarrollo de acciones psicosociales con alguno de los diferentes grupos poblacionales a intervenir.	
Dos (2) Profesionales en carreras psicosociales (Psicología, Trabajo Social): Experiencia profesional: Deberá acreditar mínimo dos (2) años, en asesorías en temas psicosociales, en proyectos comunitarios. Manejo de metodología en temas de apoyo psicosocial.	20
Un (1) Profesional de derecho, con título de abogado: Experiencia profesional: Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional, a partir de la obtención del título.	10
Un (1) Técnico en asistencia administrativa o Técnico en Secretariado o Técnico en administración de oficinas: Deberá acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.	5
Un (1) bachiller académico o bachiller en cualquier modalidad: Experiencia laboral: Deberá acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.	2,5
Emprendimiento de mujeres	**2,5**
Puntaje por miembros del equipo de trabajo residentes en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar	**2,5**
TOTAL	**100**

Que, para la adjudicación del proceso se requería que la oferta considerada favorable para el municipio hubiera obtenido mínimo 70 puntos.

Que, los puntajes obtenidos por el **PROPONENTE #1 FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN** son los siguientes:

RESUMEN DE PUNTAJE	
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL	**27,5**
EXPERIENCIA DEL PERSONAL	**47,5**

PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código:**
FORMATO	**RESOLUCION DE ADJUDICACION**	**016-FOR-239**

RESOLUCIÓN N° 1590
(12 DE AGOSTO DE 2024)

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0**
PUNTAJE POR MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR	**2,5**
TOTAL PUNTAJE	**77,5**

Que, en virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación del Comité Evaluador realizada en el informe final de evaluación en el sentido de adjudicar el proceso competitivo entre ESAL (Decreto 092 de 2017) número **CONT COMP ESAL No 00-05 DE 2024**, cuyo objeto es: **"***Celebración de un contrato para la "**EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE ACCIONES Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" CORRESPONDIENTE AL SUBCOMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL PILAR DENOMINADO "EQUIDAD SOCIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024 - 2027"***, al proponente **FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901.040.648-1, representada legalmente por **DIANA CAROLINA JIMENEZ DIAZ**, persona natural identificada con la CC. No 1.047.370.692, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública y haber obtenido un puntaje de **SETENTA Y SIETE PUNTO CINCO (77,5) PUNTOS**.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901.040.648-1, representada legalmente por **DIANA CAROLINA JIMENEZ DIAZ**, persona natural identificada con la CC. No 1.047.370.692, el contrato **CONT COMP ESAL N° 00-05 DE 2024**, cuyo objeto es: **"***Celebración de un contrato para la "**EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE ACCIONES Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" CORRESPONDIENTE AL SUBCOMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL PILAR DENOMINADO "EQUIDAD SOCIAL" DEL PLAN***

PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código:**
FORMATO	**RESOLUCION DE ADJUDICACION**	**016-FOR-239**

RESOLUCIÓN N° 1590
(12 DE AGOSTO DE 2024)

DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024 - 2027", por un valor total de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000.00) M/CTE.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente, por correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo a la señora, **DIANA CAROLINA JIMENEZ DIAZ**, persona natural identificada con la CC. No 1.047.370.692, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedido en el Municipio de Santa Rosa – Departamento de Bolívar, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Eduardo Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			